



ON PHELIPPE POR LA
Gracia de Dios, Rey de Castilla, de
Leon, de Aragon, de las dos Sici-
lias, de Hierusalem, de Portugal, de
Nauarra, de Granada, de Toledo,
de Valencia, de Galizia, de Mallorca,
de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoua,
de Cercega, de Murcia, de Jaen, de
los Algarues, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de
Canaria, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas
y tierra firme del mar Oceano, Archiduque de Austria,
Duque de Borgoña, de Brauante, y Milan, Conde de Abis-
purg, de Flandes, y de Tirol, Señor de Vizcaya, y de Mo-
lina, &c. Por quanto por parte de vos, el Reuerendo in
Christo Padre, don Pedro Manso, Obispo de Calahorra,
y la Calçada, del nuestro Consejo: nos fue hecha relacion
que en vn Synodo que se hauiá hecho en la ciudad de Lo-
grono, de esse Obispado, se hauián hecho algunas Consti-
tuciones Synodales, y reformadas las antiguas, y nos fue
pedido, y suplicado os mandásemos dar licencia para que
se imprimiessen las dichas Constituciones, y lo pudiesse
hazer qualquier impressor de estos nuestros Reynos que
vos nombrádes, ó como la nuestra merced fuesse. Lo
qual visto por los del nuestro Consejo, y lo pedido cerca
de ello por el Licenciado Gil Ramirez de Arellano nue-
stro Fiscal, y la contradizion fecha, por parte de la Pro-
uincia y hermandades de Alaua, fue acordado que denia-
mos mandar dar esta nuestra carta en la dicha razon, y
nos tuuimos lo por bien. Por la qual vos damos licencia
y facultad para que qualquier impressor de estos nuestros
Reynos, que vos nombrádes, pueda imprimir las di-
chas Constituciones Synodales, con que despues de im-
pressas no se pueda vsar de ellas antes que se traygan an-
te nos, y se corrijan con el original que va rubricado y fir-
mado al fin de ellas de Christoual Nuñez de Leon, nuestro
escriuano de Camara, de los que residen en el nuestro Co-
sejo, y se tasse el precio a que se huviere de vender cada
pliego de ellas, so pena de caeré incurrir en las penas, con-